

CONVENIO N° 00034-2022-MINEDU**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO
DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional (en adelante el **CONVENIO**) que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, a quien en adelante se le denominará **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Viceministro de Gestión Pedagógica, señor WALTER ALBERTO HERNANDEZ ALCANTARA, identificado con DNI N° 10174154, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MINEDU y con facultades para suscribir convenios otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU; y, de la otra parte, **EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES “JUNTOS”**, a quien en adelante se le denominará **EL PROGRAMA JUNTOS**, con RUC N° 20511268401, con domicilio en Calle Schell N° 310, cuarto piso, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Directora Ejecutiva, señora JESSICA CECILIA NIÑO DE GUZMAN ESAINE, identificada con DNI N° 26680696, designada mediante Resolución Ministerial N° 68-2020-MIDIS, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINEDU es el organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del sector Educación, tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en el marco de atención a la diversidad y en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado; así como de supervisar y evaluar su cumplimiento. Ejerce sus competencias a nivel nacional. En ese sentido, tiene entre sus funciones, conducir relaciones con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras instituciones, públicas y privadas, nacionales e internacionales, vinculadas a la implementación de las políticas a su cargo; así como suscribir convenios en el ámbito de su competencia.

EL PROGRAMA JUNTOS, es un Programa creado mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el objeto de ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, facilitando con la participación y compromiso voluntario de los hogares usuarios el acceso a los servicios de salud y educación.

EL MINEDU y **EL PROGRAMA JUNTOS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatorias.

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0036885

CLAVE: 4BCB8F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx



- Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 039-2014-PCM, que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del diseño, seguimiento y evaluación de la implementación de iniciativas intersectoriales de los sectores Educación, Salud y Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus respectivas competencias, orientadas a optimizar los logros de aprendizaje de las y los estudiantes de instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial.
- Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.
- Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)” y modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, que aprueba la “Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica”.
- Resolución de Secretaría General N° 153-2021-MINEDU, que aprueba la “Directiva para la Administración y Protección de los Bancos de Datos Personales del Ministerio de Educación”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran expresamente que el presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las condiciones necesarias para la colaboración entre **EL PROGRAMA JUNTOS** y **EL MINEDU**, a fin de realizar acciones conjuntas que promuevan la matrícula, acceso y permanencia al servicio educativo contribuyendo a la culminación de la educación básica en el marco de atención a la diversidad.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. EL MINEDU se compromete a:

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0036885

CLAVE: 4BCB8F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx



- a) Elaborar y aprobar dentro un plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente **CONVENIO**, un plan de trabajo en coordinación con **EL PROGRAMA JUNTOS**, el mismo que debe contener objetivos, estrategias, metas, indicadores de resultado, ámbitos de intervención y acciones orientadas a contribuir con la atención del servicio educativo que se brinda a través de las modalidades de la educación básica y modelos de servicio educativo en los diferentes ámbitos a nivel nacional en el marco de atención a la diversidad y según listado de beneficiarios remitido por **EL PROGRAMA JUNTOS**.
- b) Brindar mensualmente a **EL PROGRAMA JUNTOS** un reporte de los resultados del SIAGIE y Alerta Escuela para la consulta masiva sobre la trama establecida (en acta suscrita por los coordinadores del **CONVENIO**) que serán usados para la afiliación de hogares, actualización de datos, seguimiento nominal y verificación de corresponsabilidades de los usuarios de **EL PROGRAMA JUNTOS**. Se enfatiza que dicho reporte debe tener en consideración la disponibilidad de información que contienen los referidos sistemas y sus respectivos tiempos de procesamiento.

La/s trama/s de datos puede/n ser modificada/s en los servicios de intercambio de información previo acuerdo de **LAS PARTES** que se registren en Actas debidamente numeradas.
- c) Compartir con **EL PROGRAMA JUNTOS**, materiales educativos de capacitación, difusión y comunicación desarrollados por **EL MINEDU** para el cumplimiento del objeto del presente **CONVENIO**.
- d) Promover el registro oportuno de la matrícula, asistencia escolar y culminación de la educación básica, en el SIAGIE.

4.2. **EL PROGRAMA JUNTOS**, se compromete a:

- a) Brindar a **EL MINEDU** información de la identificación de los usuarios (miembros objetivos estudiantes) para la consulta masiva sobre identificación de los hogares afiliados a **EL PROGRAMA JUNTOS** con la finalidad de identificar e incorporar las variables de cada una de las modalidades de Educación Básica.
- b) Brindar a **EL MINEDU**, con periodicidad bimestral, información de los titulares de los hogares usuarios y su respectiva georreferenciación del hogar con los que se cuente a la fecha del envío.

La/s trama/s de datos puede/n ser modificada/s en los servicios de intercambio de información previo acuerdo de **LAS PARTES** que se registren en Actas debidamente numeradas.

- c) Promover en los titulares de los hogares de **EL PROGRAMA JUNTOS**, que no hayan culminado la educación básica, la matrícula, acceso, permanencia y asistencia, contribuyendo a la culminación de la Educación Básica.



- d) Facilitar a **EL MINEDU** espacios y/o plataformas de comunicación presenciales o virtuales para la difusión de mensajes que el Sector Educación requiera posicionar, alineados a los objetivos de **LAS PARTES**, considerando que dichos mensajes no deben afectar las plataformas ni la difusión de los mensajes de **EL PROGRAMA JUNTOS**.

4.3. LAS PARTES se comprometen a:

- a) Implementar mecanismos de seguridad para el intercambio de datos.
- b) Realizar acciones y/o actividades conjuntas de sensibilización y/o comunicacionales que favorezcan la matrícula oportuna, continuidad, permanencia y culminación de la educación básica de los estudiantes que forman parte de los hogares atendidos por **EL PROGRAMA JUNTOS** a nivel nacional, según listado de beneficiarios remitido por **EL PROGRAMA JUNTOS**.
- c) Implementar Políticas de Seguridad de la Información alineada a la ISO/IEC 27001:2014 y el Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información NTP - ISO/IEC 27002:2014.
- d) Garantizar la reserva y protección de la información intercambiada, en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y su modificatoria.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente **CONVENIO** serán ejecutados de manera conjunta y coordinada a través de sus funcionarios encargados, designándose como coordinadores/as a:

Por **EL MINEDU** : El/la Director/a de la Dirección de Educación Básica Alternativa.

Por **EL PROGRAMA JUNTOS** : El/la Jefe/a de la Unidad de Cumplimiento de Corresponsabilidades.

Cada una de **LAS PARTES** puede modificar la designación de el/la Coordinador/a Interinstitucional del presente **CONVENIO** notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito, físico o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación.

Para la ejecución del presente **CONVENIO**, los coordinadores podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

Las precisiones de la información a la cual tengan acceso ambas entidades, como resultado de la coordinación, serán establecidas mediante actas y/o acuerdos firmadas por las direcciones, unidades y/u oficinas de las entidades involucradas en el presente



CONVENIO. Dichos documentos definirán los procesos y procedimientos a realizar e intercambiar en el marco del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, su celebración no generará transferencias de recursos, ni pagos como contraprestación alguna de **LAS PARTES** sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Por lo que no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan que el presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años, salvo que una de **LAS PARTES** comunique por escrito treinta (30) días calendario antes de su vencimiento su voluntad de no renovarlo.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que se efectúe al presente **CONVENIO**, se realizará mediante adendas, las que debidamente suscritas por **LAS PARTES**, formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES de mutuo acuerdo podrán realizar/incorporar modificaciones al presente **CONVENIO** como resultado de las evaluaciones que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las cuales constarán en la adenda correspondiente, las que entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario. Las adendas, debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES están impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el presente **CONVENIO**, de manera inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de los datos personales materia de transferencia y de cualquier información que reciba o se desprenda del presente **CONVENIO**. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier uso o abuso indebido de tal información. **LAS PARTES** realizarán el tratamiento de los datos personales transferidos única y exclusivamente para los fines de la ejecución del **CONVENIO**.

LAS PARTES mantendrán toda la información proporcionada en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos, salvo acuerdo expreso en contrario. Para estos efectos, **LAS PARTES** no podrán divulgar, publicar, anunciar, ni poner a disposición de cualquier otro modo la Información confidencial, total o parcialmente, a terceros, ya sea directa o indirectamente, y tomarán todas las medidas que sean razonablemente

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0036885

CLAVE: 4BCB8F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx



necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricta reserva y confidencialidad.

LAS PARTES declaran que harán extensiva y suya la presente obligación frente a sus funcionarios/as, empleados/as, servidores/as, red de distribuidores/as y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal del presente **CONVENIO**.

La presente Cláusula se mantendrá vigente de manera indefinida, independientemente del motivo de finalización del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES efectuarán el tratamiento de los datos personales conforme a lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, la Resolución de Secretaría General N° 153-2021-MINEDU, que aprueba la “Directiva para la Administración y Protección de los Bancos de Datos Personales del Ministerio de Educación” y demás legislación sobre la materia.

Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al **CONVENIO**, tendrán carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso, conforme al marco legal vigente.

LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance; igualmente, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la reserva y confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso su personal, en el marco del presente **CONVENIO**, el cual asumirá la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, con arreglo a Ley.

En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito, para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

LAS PARTES se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando el **CONVENIO** haya sido resuelto

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0036885

CLAVE: 4BCB8F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** puede quedar resuelto en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente **CONVENIO**. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito o por medios virtuales, el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito o por medios virtuales a la otra.
- c) Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito o por medios virtuales.
- d) Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes lo comunique a la otra, por escrito o por medios virtuales.
- e) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita o por medios virtuales a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles luego del cual surtirá efectos la resolución.

En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente **CONVENIO**.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del **CONVENIO** no afectará la culminación de los compromisos previamente asumidos y que se encuentren pendientes de ejecución a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, coacción, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en el caso de surgir discrepancias en la ejecución del presente **CONVENIO**, éstas serán solucionadas de manera coordinada a través del trato directo, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando **LAS PARTES** sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan que los funcionarios, servidores, terceros, empleados, agentes, o terceras personas relacionados a cualquiera de estos, vinculados a las etapas de negociación, celebración y ejecución del presente **CONVENIO** ejecutan sus actividades sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, ni recibir, ni autorizar y/o realizar, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente para obtener, generar, mantener o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida, de cualquier naturaleza a favor de **LAS PARTES** o de terceros en relación al **CONVENIO**.

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el ámbito local y extranjero, como la de sus funcionarios, servidores, terceros, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción en las etapas del presente **CONVENIO**.

En el caso que alguna de **LAS PARTES** viole o incumpla alguna de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, la otra parte, sin mediar responsabilidad alguna, deberá:

- i) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y,
- ii) Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, la otra parte, sin mediar responsabilidad alguna, podrá:

- i) Solicitar la sustitución inmediata del personal que, de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido; y/o
- ii) Adoptar las medidas relacionadas a la suspensión inmediata de toda actividad del presente **CONVENIO** y/o su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Para los efectos del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0036885

CLAVE: 4BCB8F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx



**PERÚ**Ministerio
de Educación

Cualquier variación de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO**, deberá ser notificada a la otra parte por escrito o correo electrónico de los/as coordinadores/as institucionales, con una anticipación no menor de diez días (10) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

El presente documento se suscribe en señal de conformidad y rige a partir de su suscripción por ambas partes, tomando en cuenta la fecha de la última firma digital.

.....
**JESSICA CECILIA NIÑO DE GUZMÁN
ESAINE**

Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo Directo a
los Más Pobres "JUNTOS"

.....
**WALTER ALBERTO HERNANDEZ
ALCANTARA**

Viceministro de Gestión Pedagógica
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0036885 CLAVE: 4BCB8F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx